

RESOLUCIÓN QUE DECLARA DE ALTO INTERÉS PARA EL DESARROLLO DE LA NACIÓN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SANTIAGO-SAN JUAN O CIBAO-SUR.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que las regiones Cibao-Sur han carecido históricamente de una vía directa de comunicación terrestre, lo que provoca una limitante para el desarrollo e intercambio económico y cultural en el menor tiempo y costo.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la construcción de la carretera Cibao-Sur es una obra estratégica y vital para el desarrollo de estas regiones, a los fines de estimular nuevas inversiones en el campo agropecuario, industrial y eco-turístico.

CONSIDERANDO TERCERO: Que para frenar el decrecimiento de las condiciones de vida de los pobladores de estas regiones se necesita la ejecución de grandes obras de infraestructura, que servirán de plataforma para estimular el desarrollo.

CONSIDERANDO CUARTO: Que las provincias Santiago y San Juan, necesitan estar intercomunicadas vía terrestre, por ser dos provincias geográficamente limítrofes, que aunque unidas por la geografía, están separadas por alrededor de 400 kms.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el centro económico del Suroeste es San Juan y del Cibao es Santiago, razón por la cual estas provincias necesitan estar más interrelacionadas y comunicadas, a fin de que sus productos lleguen en el menor tiempo y al menor costo posible a ambas regiones.

CONSIDERANDO SEXTO: Que con la construcción de esta vía se beneficiarán las provincias fronterizas, lugar donde se desarrolla un importante mercado Domínico-Haitiano, lo que contribuye en consecuencia, con lo enunciado en el artículo 7 de la Constitución de la República, sobre desarrollo fronterizo.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que los habitantes de las cuatro provincias de la región Sur (Bahoruco, Barahona, Independencia y Pedernales) se beneficiarían también de la dinámica socio-económica que generará la referida vía de comunicación, de igual manera, lo harían las provincias de las regiones Noreste y Noroeste del país.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el nuevo Aeropuerto Internacional del Cibao (STI), en la sección de Uveral, abre la posibilidad a la región Sur de contar con una facilidad para la vía aérea, mejorando sus relaciones de negocios y comunicación.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la construcción de la carretera Cibao-Sur brindaría nuevas opciones educativas del nivel superior a la región Sur, ya que las facilidades de transportación harían posible que estudiantes del Sur y Suroeste pudieran asistir a los centros universitarios de Santiago.

VISTO: El artículo 7 de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 1474 del 22 de febrero, Gaceta Oficial No. 5142 del 11 de marzo de 1938, que apodera a la Secretaría de Estado de Obras Públicas de todo lo relativo a las vías de comunicación del país.

VISTA: La Ley No. 4378 del 10 de febrero, Gaceta Oficial No. 7947 del 18 de febrero de 1956, que crea la Ley Orgánica de las Secretarías de Estado, que incluye este Ministerio.

VISTO: El Decreto No. 1489 de fecha 11 de febrero, que establece las funciones a cargo de la Secretaría de Estado, en lo relativo a Obras Públicas.

VISTA: La Ley No. 165 del 28 de marzo, Gaceta Oficial No. 8977 del 30 de septiembre de 1966, que crea la Dirección General de Tránsito Terrestre, adscrita a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, asignándole el estudio, organización, planificación y control de tránsito y transporte en todo el país.

VISTO: El artículo 52 del Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de alto interés para el desarrollo nacional, la construcción de la carretera Cibao-Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se crea la Comisión Especial para que contribuya a canalizar y coordinar las actividades que promuevan las personas y organismos interesados en la consecución de lo planteado por la presente resolución, y que asimismo, asesore al Pleno del Senado sobre sus gestiones.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Comisión Especial se rige por las disposiciones del artículo 114 del Reglamento del Senado de la República.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al Excelentísimo Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, que encargue a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones la realización de los estudios necesarios para la construcción de tan trascendental obra vial.

PÁRRAFO: Comunicar esta Resolución al Poder Ejecutivo para su conocimiento y los fines de lugar.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
Secretario.

nl.